



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Expediente No. 98460 AUTO DRSC No. 09236001791 de 17 MAY. 2023
Página 1 de 2

Secretaría Jurídica

AVISO

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

HACE SABER

Que dentro del Expediente 98460 adelantado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR para determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas superficiales se emitió el AUTO DRSC No. 09236001791 de 17 MAY. 2023. Por el cual se ordena la práctica de una vista técnica.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, nos permitimos fijar el presente AVISO con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo:

1. **ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:** AUTO DRSC No. 09236001791 de 17 MAY. 2023 "Por medio del cual se ordena la práctica de una visita técnica".
2. **NÚMERO DEL EXPEDIENTE:** Expediente 98460

“ARTÍCULO 1: Ordenar la práctica de una visita técnica por parte de profesionales de esta Corporación, al predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-38740 y código catastral No 251260000000000050103000000000, denominado “Lote No 1”, ubicado en la Vereda Canelon, Jurisdicción del Municipio de Cajica (Cundinamarca), con el fin de evaluar y determinar si es o no procedente otorgar la concesión de aguas superficiales solicitada por INVERSIONES GOLPE DE AGUA S.A.S identificado con NIT No 900.403.434-8, representada legalmente por la señora CRISTINA DE LA TORRE URIBE identificada con cedula de ciudadanía No 39.695.958 de Bogotá, cuyo trámite fue iniciado mediante Auto DRSC No. 0801 del 13 de marzo de 2023. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para la práctica de la visita técnica señálese el día lunes, **26 de junio de 2023 a las 11:00 a. m.**”

3. **PERSONAS A NOTIFICAR:** Quienes se consideren con derecho a intervenir.

“ARTÍCULO 3: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 36 del acuerdo CAR 10 de 1989, envíese copia del presente auto a la Alcaldía Municipal de Cajicá – Cundinamarca, para que, en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha prevista para la práctica de la visita ordenada en el presente Acto Administrativo, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo durante la práctica de la misma, para lo cual el referido



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

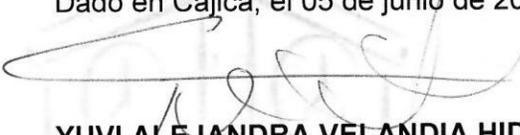
Expediente No. 98460 AUTO DRSC No. 09236001791 de 17 MAY. 2023
Página 2 de 2

ente territorial deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó acabo la misma.”

4. **FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO:** WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES, Director Regional – DRSC
5. **RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN:** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Se hace constar que una vez publicado el AVISO y su Anexo, se presume el efecto de notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Alcaldía de Cajicá y en un lugar de acceso público, por el término de diez (10) días, atendiendo lo contemplado en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989.

Dado en Cajicá, el 05 de junio de 2023.


YUVI ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO
Secretaria Jurídica

Proyectó: Angélica Ruiz Pardo - Abogada Contratista SJUR y SADR 
Revisó: Karen Caballero. Prof. Universitaria Sjur. 

ANEXO: AUTO DRSC No. 09236001791 de 17 MAY. 2023



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pars@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co





AUTO DRSC No. 09236001791 de 17 MAY. 2023

Por medio del cual se ordena la práctica de una visita técnica.

EL DIRECTOR REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y en especial las delegadas por la Dirección General mediante la Resolución No. 3404 del 1 de diciembre de 2014, aclarada y adicionada por las Resoluciones No. 3443 del 2 de diciembre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAR No 20231015502 del 20 de febrero de 2023, la sociedad INVERSIONES GOLPE DE AGUA S.A.S identificado con NIT No 900.403.434-8, representada legalmente por la señora CRISTINA DE LA TORRE URIBE identificada con cedula de ciudadanía No 39.695.958 de Bogotá, en calidad de propietario y autorizado del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-38740 y código catastral No 251260000000000050103000000000, predio denominado “Lote No 1”, allega solicitud de concesión de aguas subterráneas, para derivarla del pozo golpe de agua ubicado en la Vereda Canelon, Jurisdicción del Municipio de Cajica (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso agrícola y pecuario, en caudal de 0,8 l.p.s.

Que mediante Auto DRSC No. 0801 del 13 de marzo de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, declaró iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS a nombre de la sociedad INVERSIONES GOLPE DE AGUA S.A.S identificado con NIT No 900.403.434-8, representada legalmente por la señora CRISTINA DE LA TORRE URIBE identificada con cedula de ciudadanía No 39.695.958 de Bogotá, en calidad de propietario y autorizado del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-38740 y código catastral No 251260000000000050103000000000, predio denominado “Lote No 1”, allega solicitud de concesión de aguas subterráneas, para derivarla del pozo golpe de agua ubicado en la vereda Canelón, Jurisdicción del Municipio de Cajica (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso agrícola y pecuario en caudal de 0,8 l.p.s.

Que en el mismo acto administrativo, se efectuó un cobro por concepto de evaluación ambiental del trámite iniciado y se programó la práctica de una visita técnica para el día 28 de enero de 2023, con el fin de determinar la viabilidad o no de otorgar la concesión solicitada.

Que el Auto DRSC No. 0801 del 13 de marzo de 2023 fue publicado en el boletín oficial de la Corporación, el día 17 de marzo de 2023, según constancia obrante dentro del expediente.

Que mediante oficio CAR No. 09232004702 del 14 de marzo de 2023, la Corporación envió una copia del Auto DRSC No. 0801 del 13 de marzo de 2023 al municipio de Cajica, Cundinamarca para su conocimiento y con el fin de que esta fuera publicada en un lugar público de su despacho en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989.





AUTO DRSC No. 09236001791 de 17 MAY. 2023

Por medio del cual se ordena la práctica de una visita técnica.

Que mediante memorando DRSC No. 09233001654 de 03 de mayo de 2023, la Directora Operativa solicita la reprogramación de la visita técnica debido a que no se evidencia la publicación del acto administrativo por parte de la Alcaldía.

Que el Auto DRSC No. 0801 del 13 de marzo de 2023, fue notificado al señor INVERSIONES GOLPE DE AGUA S.A.S, identificado con NIT No.900403434-8, por medios electrónicos, a través del oficio CAR No. 09232004656 del 14 de marzo de 2023.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la Constitución Política en su artículo 8 establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que de conformidad con el principio de eficacia que regula las actuaciones y procedimientos administrativos, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y deben procurar la efectividad del derecho material de los administrados.

Que el artículo 83 de la Constitución Política establece que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, determina las funciones que le corresponde implementar y ejecutar a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se encuentra:

“2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

CASO CONCRETO

Que este despacho realizó una revisión minuciosa a las actuaciones efectuadas



AUTO DRSC No. 09236001791 de 17 MAY. 2023

Por medio del cual se ordena la práctica de una visita técnica.

dentro del expediente 98460 encontrando que dentro de este, no obra constancia que permita evidenciar que el Auto DRSC No. 0801 del 13 de marzo de 2023, a través del cual se ordenó la práctica de la visita técnica cuyo fin era determinar la viabilidad o no de otorgar la concesión de aguas solicitada, haya sido fijado por medio de aviso en lugar público de esta Corporación ni de la Alcaldía Municipal de Cajica, por lo menos con diez días de anticipación al desarrollo de dicha visita.

Que al respecto, el Acuerdo CAR No. 10 de 1989, en su artículo 36 señala:

“Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular, se fijará en lugar público de la Subdirección de Manejo y Control de los Recursos Naturales y de la Alcaldía o de la inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique, hora y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo”

Que igualmente el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, reza:

“Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se refiere el inciso anterior, utilizando tales medios.”

Que así las cosas, es necesario e imprescindible, ordenar nuevamente a través del presente acto administrativo, la práctica de una visita técnica cuyo fin sea evaluar y determinar si es o no procedente otorgar la concesión de aguas superficiales solicitada por INVERSIONES GOLPE DE AGUA S.A.S identificado con NIT No 900.403.434-8, representada legalmente por la señora CRISTINA DE LA TORRE URIBE identificada con cedula de ciudadanía No 39.695.958 de Bogotá, en calidad de propietario y autorizado del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-38740 y código catastral No 251260000000000050103000000000, predio denominado “Lote No 1”, allega solicitud de concesión de aguas subterráneas, para derivarla del pozo golpe de agua ubicado en la Vereda Canelon, Jurisdicción del Municipio de Cajica (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso agrícola y pecuario, en caudal de 0,8 l.p.s., garantizando que el acto administrativo sea publicado de conformidad con los términos establecidos en el Acuerdo CAR No. 10 de 1989 en concordancia con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el presente acto administrativo deberá fijarse en forma de aviso en lugar público de las oficinas de esta Dirección Regional y de la Alcaldía Municipal de Cajica, Cundinamarca.





AUTO DRSC No. 09236001791 de 17 MAY. 2023

Por medio del cual se ordena la práctica de una visita técnica.

Que en mérito de lo expuesto, el Director de la Regional Sabana Centro de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR,

DISPONE:

ARTÍCULO 1: Ordenar la práctica de una visita técnica por parte de profesionales de esta Corporación, al predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-38740 y código catastral No 2512600000000005010300000000, denominado “Lote No 1”, ubicado en la Vereda Canelon, Jurisdicción del Municipio de Cajica (Cundinamarca), con el fin de evaluar y determinar si es o no procedente otorgar la concesión de aguas superficiales solicitada por INVERSIONES GOLPE DE AGUA S.A.S identificado con NIT No 900.403.434-8, representada legalmente por la señora CRISTINA DE LA TORRE URIBE identificada con cedula de ciudadanía No 39.695.958 de Bogotá, cuyo trámite fue iniciado mediante Auto DRSC No. 0801 del 13 de marzo de 2023. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para la práctica de la visita técnica señálese el día **lunes, 26 de junio de 2023 y 11:00 a. m.**

ARTÍCULO 2: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con el artículo 36 del Acuerdo CAR 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía Municipal de Cajica, Cundinamarca, para que en forma de aviso se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días antes de la realización de la visita, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir o a oponerse al trámite de concesión de aguas superficiales iniciado mediante Auto DRSC No. 330 del 11 de febrero de 2021, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia.

PARÁGRAFO: Otra copia se fijará por el mismo término y con el mismo fin en la cartelera de la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación.

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido del presente acto administrativo a INVERSIONES GOLPE DE AGUA S.A.S identificado con NIT No 900.403.434-8, a través de su representante legal o por intermedio de apoderado, de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 5: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





AUTO DRSC No. 09236001791 de 17 MAY. 2023

Por medio del cual se ordena la práctica de una visita técnica.

WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES
Director Regional - DRSC

Copia: Dayana Yobana Rocha Guzman / DRSC
Diana Marcela Sanchez Villamil / DRSC
Proyectó: Yudy Viviana Gómez Salazar / DRSC
Revisó: Tania Gonzalez Donato / DRSC
Expediente: 98460

